



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ CUNDINAMARCA

Ubaté, Nueve (09) De Junio De Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN	25 84 331 84 001 2021 00374-00
DEMANDANTE	YEIMI PATRICIA ESPITIA VELOZA
DEMANDADO	HEREDEROS DE FABIO ERNESTO CASTAÑEDA MONROY

Para los efectos legales que haya lugar, se acepta la renuncia al poder realizada por la abogada Dra. Ivonne Lorena Rodríguez Sánchez.

Téngase en cuenta que el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante señor Fabio Ernesto Castañeda Monroy, se efectuaron en legal forma, conforme así se evidencia en la constancia que obran en el expediente.

Se requiere a la parte demandante señora Yeimi Patricia Espitia Veloza, a fin de que proceda a informa a este despacho judicial su deseo de continuar con la actuación y otorgue poder a profesional del derecho para que la represente, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la anotación de la presente decisión por estado, So pena de Dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, Art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ